FIRMADO POR

EL ALCALDE RAFAEL CERNICHARO PARDO 19/02/2021



EL SECRETARIO FRANCISCO JAVIER ORTEGA CAMPILLO 19/02/2021



siguientes deficiencias:

Vista la documentación aportada para justificar la ayuda por importe de 7.000 euros concedida por el Ayuntamiento de Casas Ibáñez a la Asociación protectora de animales "El Refugio" mediante Resolución de la Alcaldía 2.146, de 29 de diciembre de 2020, cuya entrada ha tenido lugar en esta entidad local con fecha 31 de enero de 2021 (nº de registro de entrada 236) y con fecha 16 de febrero de 2021 (nº de registro de entrada 431), se observan las

- No se remite certificado emitido por la Secretaria de la Asociación y con el Visto Bueno del representante legal de la misma y en el que se indica que se ha realizado la actividad objeto de la ayuda y la percepción o no de otras ayudas procedentes de entidades públicas o privadas.
- Falta la memoria anual de actuación en la que se indican la totalidad de actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- No se adjunta la documentación acreditativa del gasto total que es objeto de subvención por parte de la presente entidad local (que ha de ser, como mínimo de 7.000 euros) así como del pago del mismo.\_A tal fin deberá presentarse una tabla detallada en la que deberán figurar los siguientes datos:
  - a) Identificación del acreedor (nombre/razón social)
  - b) Número de identificación fiscal.
  - Número de factura. c)
  - d) Fecha de la factura
  - e) Concepto.
  - f) Importe de la misma
  - g) Porcentaje de la factura que se imputa para justificar la ayuda concedida.
  - h) Fecha de pago.
  - Forma de pago (mediante transferencia bancaria, en metálico...) En este caso, si los gastos que se pretenden justificar con cargo a la ayuda concedida por el Ayuntamiento han sido pagados en metálico, la factura deberá contener el nombre, D.N.I., fecha y firma de la persona que recibe
  - j) Si se trata de gastos de personal, deberán indicarse los gastos que corresponden en concepto de sueldo, seguridad social, fecha de pago y medio empleado para el pago.

Este listado, que también se tendrá que totalizar, es para comprobar que el importe de la ayuda municipal concedida corresponde a gastos efectivamente realizados y pagados por la entidad beneficiaria, de ahí que se requiera la remisión no sólo de las facturas, sino del justificante del pago de las mismas (con la especificación que se hace para los pagos en metálico).

Se han presentado facturas del ejercicio 2019 para justificar la subvención del 2020. Tales facturas son:

	Fra. \	041/2019, por importe de 429,30 euros.
•	Fra. I	R08-392, de 31/07/2019, por importe de
	134,44 euros.	
•	Fra. 1	R08-650, de 30/11/2019, por importe de
	143,08 euros.	



AYUNTAMIENTO DE CASAS IBÁÑEZ

Código Seguro de Verificación: A7AA LD4E RFWC DJWN UT4U

Resolución Nº 203 de 19/02/2021 "requerimiento subsanación documentación presentada para justiticar ayuda 2020" - SEGRA 440521



Ayuntamiento de CASAS IBÁÑEZ

NIF: P0202400H

Intervención

Expediente 683997X

• Fra. 130,44 euros .

. R08-714, de 21/12/2019, por importe de

- Se presenta un justificante de pago de una factura de l
  - por importe de 404,92 euros, que ni siquiera corresponde a ninguna de las facturas de 2019 que han sido aportadas para justificar, de forma incorrecta el ejercicio 2020, ya que en el concepto de la orden de transferencia se indica que es la factura 030/2019, que no se encuentra entre la documentación enviada.
- El importe de los documentos acreditativos del gasto correspondiente que nos remiten asciende a un total de 2.895,54 euros, que no alcanza ni el 75% del importe de la ayuda concedida para 2020 que es de 5.250 euros. Resulta extraño que sólo se presenten gastos por importe de 2.895,54 euros cuando en la relación de la totalidad de gastos de 2020 hay gastos suficientes para justificar esos 7.000 euros correspondientes a la ayuda concedida por el Ayuntamiento.
- La Relación clasificada de todos los gastos que ha tenido la Asociación en el ejercicio 2020, no es correcta, supuesto que se incluyen facturas y gastos de personal correspondientes al ejercicio 2019, con independencia de que el pago de los mismos se haya efectuado en el ejercicio 2020. Deben de eliminarse esos gastos de dicha relación, supuesto que en la Resolución de concesión se indica claramente que han de ser gastos generados y ejecutados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020.
- Falta por aportar la copia del Registro de Animales gestionados en el ejercicio 2020, en el que deberán constar procedencias y fechas precisas, tal y como indica el Técnico Municipal del Medio Ambiente en su informe de 27 de noviembre de 2020.

Por todo ello, de conformidad con las competencias que me confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2020:

## RESUELVO:

PRIMERO.- Considerar incorrecta la documentación presentada en el Registro General del Ayuntamiento de Casas Ibáñez por la Asociación protectora de animales "El Refugio" para justificar la ayuda concedida en el ejercicio 2020 por adolecer de las deficiencias anteriormente citadas.

SEGUNDO.- Indicar a la Asociación que los documentos que se le requieren para justificar la subvención, son los que ya se les han venido solicitando desde el ejercicio 2018 (así se pone de manifiesto en las Resoluciones de la Alcaldía nº 955, de 25/07/2018 y 983, de 04/07/2019); razón por la cual, conocen, de antemano toda la documentación que han de presentar, adecuándose a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del presupuesto municipal de 2020 y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERO.- Adjuntar un modelo de Excel para que puedan cumplimentar los gastos que pretendan presentar para justificar la ayuda municipal concedida.



AYUNTAMIENTO DE CASAS IBÁÑEZ

Código Seguro de Verificación: A7AA LD4E RFWC DJWN UT4U

Resolución Nº 203 de 19/02/2021 "requerimiento subsanación documentación presentada para justiticar ayuda 2020" - SEGRA 440521



FIRMADO POR

EL ALCALDE RAFAEL CERNICHARO PARDO 19/02/2021



FIRMADO POR

EL SECRETARIO S FRANCISCO JAVIER ORTEGA CAMPILLO D 19/02/2021



Intervención

Expediente 683997X

CUARTO.- Conceder a la Asociación protectora de animales "El Refugio" un plazo de 10 días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para subsanar todas las deficiencias observadas, advirtiéndoles que, de acuerdo con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del presupuesto de 2020, el incumplimiento de la obligación de justificar, dará lugar a la declaración de la pérdida de la subvención y al reintegro de la cantidad ya anticipada, pudiendo incluso llegar a acordarse la no renovación de la ayuda para ejercicios futuros, aunque se encuentre inicialmente consignada en el estado de gastos del presupuesto municipal que corresponda.

QUINTO.- Dar traslado de la presente Resolución a Asociación Protectora de animales "El Refugio".



AYUNTAMIENTO DE CASAS IBÁÑEZ

Código Seguro de Verificación: A7AA LD4E RFWC DJWN UT4U

Resolución Nº 203 de 19/02/2021 "requerimiento subsanación documentación presentada para justiticar ayuda 2020" - SEGRA 440521